

Consejería de Trabajo y Política Social

3237 **Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.^a Josefa.**

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro de Santa M.^a Josefa, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el centro de Santa M.^a Josefa.

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el Centro Santa M.^a Josefa.

En Murcia, a 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha treinta de diciembre de 2005.

De otra, doña Rosa Valentina Corral Muñoa en representación de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la

Inmaculada, con C.I.F. Q-3000108-E, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro para Personas Mayores «Santa Josefa» sita en la calle Pasos de Santiago, n.º 16, de Murcia, dependiente de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, por la Consejería de Trabajo y Política Social.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2004. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se firmó prórroga al mencionado Convenio con una vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2003, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2006 y que se modifica en los siguientes términos:

* respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 92.327,95 euros (noventa y dos mil trescientos veintisiete euros con noventa y cinco céntimos).

* respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 23.081,98 euros (veintitrés mil ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos), y una fracción de 23.082,01 euros (veintitrés mil ochenta y dos euros con un céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,71 euros.
- Comida = 4,76 euros.
- Merienda = 0,71 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Comunidad de Las Siervas de Jesús de La Caridad, **Rosa Valentina Corral Muñoa**.

Anexo Único

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- Situación de Autonomía Personal (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

- Movilidad.
- Camina con normalidad 0
 - Camina con dificultad 2
 - Camina con ayuda 3
 - En silla de ruedas 4
 - En silla de ruedas dependiente 5
- Vestido.
- Se viste solo y correctamente 0
 - Se viste solo pero incorrectamente 2
 - Precisa supervisión 3
 - Precisa ayuda de otra persona 4
 - Incapaz de vestirse 5

- Aseo/Ducha.
- Se asea/ducha solo 0
 - Lo realiza sólo pero mal 2
 - Precisa supervisión 3
 - Precisa ayuda 4
 - Incapaz 5

- Alimentación.
- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
 - Se alimenta con la mínima ayuda 2
 - Precisa supervisión 3
 - Precisa ayuda de otra persona 4
 - Incapaz de alimentarse 5

- Continencia de esfínteres.
- Continencia completa 0
 - Incontinencia ocasional 2
 - Incontinencia con frecuencia 3
 - Incontinencia vesical total 4
 - Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

- Memoria.
- Normal 0
 - Alteraciones leves 2
 - Alteraciones moderadas 3
 - Alteraciones graves 4
 - Alteraciones muy graves 5

- Orientación Temporo-Espacial
- Normal 0
 - Alteraciones leves 2
 - Alteraciones moderadas 3
 - Alteraciones graves 4
 - Alteraciones muy graves 5

- Comunicación (Capacidad de comprensión y/o expresión)
- Normal 0
 - Alteraciones leves 2
 - Alteraciones moderadas 3
 - Alteraciones graves 4
 - Alteraciones muy graves 5

- Percepción y pensamiento (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)
- Normal 0
 - Alteraciones leves 2
 - Alteraciones moderadas 3
 - Alteraciones graves 4
 - Alteraciones muy graves 5

Afectividad (Ánimo depresivo, descontrol emocional).

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- Situación Socio-familiar

(Puntuación Máxima 45 Puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo.- 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo.- 6
- Convive con hijos u otros familiares, en rotación o acompañado de personas con vinculación económica.- 3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente.- 0

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...).- 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AVID) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras...).- 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional.- 3

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica.- 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar.- 6

- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED.- 3

- Recibe una atención adecuada.- 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc).- 9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones.- 6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades.- 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto.- 0

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda.- 9
- Accesibilidad de la vivienda: Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...).- 6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona.- 3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad.- 0

TOTAL _____

3.- Situación Económica (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per cápita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTAJACION
1	Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiples 25
2	Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M. 20
3	Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M. 15
4	Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M. 10
5	Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M. 5
6	Entre el 180% y el 200% del I. P. R. E. M. 0
7	Entre el 200% y el 220% del I. P. R. E. M. -5
8	Superior al 220% del I. P. R. E. M. -10

4.- Otros factores (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

3238 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 3 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de estancias diurnas.

Murcia, 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P-3001900-D, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2005.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2003 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la avenida Calvo Sotelo, s/n, de Cieza.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.